

Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

REFERENCIA:
AL MEX 15/2021

14 de septiembre de 2021

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con las resoluciones 43/16 y 42/20 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre presuntos actos de hostigamiento contra el sacerdote indígena **Padre Marcelo Pérez Pérez**.

El Padre Marcelo Pérez Pérez es un sacerdote indígena tzotzil, párroco de Simojovel y coordinador de la Pastoral Social de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, en el Estado de Chiapas. Como miembro del movimiento de Pueblo Creyente por la Defensa de la Madre Tierra, el Padre Marcelo acompaña a comunidades indígenas Tzotzil, Tzeltal y Zoque en la defensa de sus tierras y territorios, y apoya a personas migrantes y comunidades desplazadas en la región de los Altos de Chiapas. Desde 2015, el padre Marcelo Pérez Pérez es beneficiario de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ordenadas ante las presuntas amenazas, seguimientos y actos de hostigamiento que enfrenta el defensor de derechos humanos por su trabajo en favor de los derechos de los pueblos indígenas en los Altos de Chiapas.

Según la información recibida:

Durante 2021, el Padre Marcelo habría sido víctima de recurrentes incidentes de seguridad, incluyendo difamaciones en redes sociales, vigilancia en su parroquia, ataques y amenazas de muerte. La frecuencia de estos incidentes habría aumentado desde el mes de mayo.

El 25 de mayo de 2021, el Padre Marcelo habría sido seguido por un vehículo de la Guardia Nacional durante unos 30 minutos. El día siguiente, cuando el defensor de derechos humanos se dirigía en su vehículo desde Huitepec, San Cristóbal de Las Casas, hasta el municipio de San Juan Cancuc, una camioneta le habría seguido hasta que el Padre Marcelo detuvo su vehículo.

Durante tres semanas, desde el 14 de junio de 2021, dos personas desconocidas se habrían posicionado frente a la oficina parroquial de la iglesia de Simojovel, donde se encuentra la vivienda del Padre Marcelo, de las 10 de la mañana a las 14.

El 22 de junio de 2021, por segunda vez en un año, el Padre Marcelo habría encontrado un clavo en el neumático de su vehículo, que estaba estacionado dentro de su parroquia.

El Padre Marcelo habría notificado el Estado de estos incidentes de seguridad.

El 5 de julio de 2021, un defensor indígena de derechos humanos habría sido asesinado por un individuo desconocido en la parroquia de Simojovel. El Padre Marcelo habría condenado el asesinato del defensor, denunciando que el acto estaba directamente relacionado con el papel central del mismo en una reciente denuncia ante las autoridades estatales sobre el acoso a los habitantes de Pantelhó, municipio vecino de Simojovel, por parte de grupos criminales con presuntos vínculos con autoridades locales.

Recientemente, el municipio de Pantelhó, así como otras comunidades en los Altos de Chiapas, habría sido escenario de disputas territoriales entre grupos criminales. En este contexto, los habitantes del municipio habrían visto altos niveles de violencia, incluso 12 personas presuntamente asesinadas, y aproximadamente 3205 personas desplazadas, desde marzo de 2021 al 5 de julio. Al inicio del mes de julio, un autodenominado grupo de autodefensa habría hecho pública su presencia en Pantelhó, con el objetivo declarado de expulsar a los presuntos elementos criminales del municipio. El 7 de julio de 2021, este grupo habría tomado la cabecera municipal de de Pantelhó, tras enfrentamientos entre miembros del grupo y fuerzas del estado, así como entre el grupo de autodefensa y personas presuntamente vinculadas al crimen organizado. El 8 de julio de 2021, se habría producido otro enfrentamiento entre el grupo de civiles armados e individuos presuntamente vinculados al crimen organizado. Este mismo día, el alcalde electo de Pantelhó, Raquel Trujillo Morales, habría señalado al Padre Marcelo en una entrevista, afirmando que el Padre Marcelo era un “cómplice” del grupo armado y “un lobo vestido de oveja”. Este discurso habría sido reproducido en diversos medios locales y páginas de Facebook, y posteriormente, el Padre Marcelo habría observado varios nuevos incidentes de seguridad, incluso el 5 de agosto de 2021, cuando el defensor de derechos humanos habría sido de nuevo seguido por un vehículo al salir de San Cristóbal de las Casas, y el 9 de agosto de 2021, cuando el Padre Marcelo habría encontrado otro clavo incrustado en el neumático de su vehículo.

Actualmente, el Padre Marcelo forma parte de una comisión diocesana por el conflicto de Pantelhó, cuyo objetivo sería la resolución pacífica del conflicto a través de mesas de diálogo entre representantes de las comunidades locales y el gobierno estatal y el gobierno federal. El diálogo con las autoridades empezó el 3 de agosto de 2021.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, expresamos nuestra profunda preocupación por la seguridad del Padre Marcelo, quien tememos pueda estar expuesto a un alto nivel de riesgo como consecuencia de la estigmatización de la que supuestamente ha sido objeto, particularmente dado su labor en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos en los Altos de Chiapas y el actual contexto de inseguridad en la región.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre cualquier medida que el Estado haya adoptado en repuesta a las denuncias presentadas por el Padre Marcelo a raíz de los presuntos actos de hostigamiento e intimidación desde el mes de mayo de 2021.
3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos en los Altos de Chiapas, incluso el Padre Marcelo, puedan llevar a cabo su labor en favor de los derechos humanos sin temor a cualquier amenaza, acto de intimidación, violencia o agresión.

Agradeceríamos recibir una repuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

José Francisco Cali Tzay

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, nos gustaría llamar la atención de su gobierno sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los mismos.

Quisiéramos hacer referencia al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al que México accedió el 23 de marzo de 1981 y que establece el derecho a la libertad y la seguridad de la persona. La seguridad personal se refiere a la protección contra lesiones físicas o psicológicas, o integridad física y moral. El derecho a la seguridad personal obliga a los Estados partes a adoptar medidas apropiadas para proteger a las personas de amenazas previsibles contra su vida o su integridad física provenientes de cualquier agente estatal o privado. Como ha subrayado el Comité de Derechos Humanos en su Observación general N. 35, los Estados partes deberán responder de forma adecuada ante cuadros de violencia contra ciertas categorías de víctimas, como intimidación a defensores de los derechos humanos.

Quisiéramos hacer referencia también a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, y en particular el artículo 7.1 que declara que sobre las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Por último, quisiéramos llamar a la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así que al artículo 12, párrafos 2 y 3, que estipulan que el Estado garantizará la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.